

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión de Audiencias

ACTUACIONES N°: C12/2023



H10101943361

LEGAJO: "JUAREZ MARIA MARCELA s/ Calumnias Art. 109, Injurias Art. 110 VICT. CASTAGNARO ROSINI EUGENIO PEDRO. Número C12/2023".- MSN

En fecha 26 de Septiembre de 2023, en mi carácter de Asistente de Doctrina y Jurisprudencia, informo a S.S. que ingresó escrito presentado por el Dr. Guillermo Vargas Aignase, patrocinante de la parte querellante, por el cual solicita se fije audiencia de conciliación en el marco del presente legajo. Asimismo, informo que la querellada Juarez Maria Marcela fue fehacientemente notificada en fecha 04/08/2023 de la presentación efectuada por la parte querellante, habiendo vencido los plazos previstos en el art. 369 CPP, sin que la misma haya efectuado presentación alguna. Mi informe. **Fdo. María Soledad Nadra. Asistente en DyJ.**

San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2023.-

Atento lo informado precedentemente y no habiendo sido interpuesta ninguna excepción por parte de la querellada, habiendo vencido el plazo para hacerlo, corresponde el análisis del cumplimiento de los requisitos legales (arts. 359, 360 y ccdtes. CPP) por parte de la querella interpuesta por el Señor Eugenio Pedro Castagnaro Rosini, DNI n° 21.327.555.

La presentación efectuada en fecha 07/07/2023, cumple con los requisitos previstos en la normativa vigente, habiéndose descripto en forma clara y circunstanciada los hechos que el querellante atribuye a la ciudadana Maria Marcela Juarez, describiendo las circunstancias de tiempo, lugar y modo de ellos, como así también los fundamentos de la imputación y las pruebas que ofrece a fines de sostener en el eventual juicio. También citó la normativa aplicable y se ha ofrecido la prueba que se estima conveniente, encontrándose la presentación con firma tanto por el querellante como de Eugenio P. Castagnaro, como por su letrado patrocinante.

En base a ello, efectuando únicamente un análisis formal de la admisibilidad de la querella criminal interpuesta, sin ingresar al análisis de fondo de los hechos denunciados, entiendo que los requisitos formales previstos en los arts. 359, 360 y ccdtes. se encuentran cumplidos, por lo cual corresponde:

I.- TENER por ADMITIDA la querella interpuesta por CASTAGNARO ROSINI EUGENIO PEDRO, D.N.I. 21.327.555, argentino, instruido, casado, de profesión médico con domicilio real en calle Pedro de Valdivia 1102 de la ciudad de Yerba Buena, teléfono Celular 3815680680, con el patrocinio letrado de Guillermo Vargas Aignasse, constituyendo domicilio legal en casillero de Digital 20-17860812-, en contra de la Sra. Juarez Maria Marcela, D.N.I. N°: 31.391.655, ruta 304 km 40 s/n Barrio La Cruz - Dpto. Burruyacu - Tucumán, teléfono celular 3814622416,.

II.- FÍJESE por intermedio de la Oficina de Gestión de Audiencias, la

realización de Audiencia de Conciliación en los términos de los arts. 370 y 371 CPPT.

III.- Requerase al Sr. Jefe de Policía que notifique a la querellada Juarez Maria Marcela, en su domicilio constituido (ruta 304 km 40 s/n Barrio La Cruz - Dpto. Burruyacu - Tucumán, teléfono celular 3814622416), haciéndole saber que deberá designar abogado particular o defensor oficial para la fecha en que se fije la primera audiencia.

IV.- NOTIFÍQUESE.-Fdo. Dra Fanny Siriani - Jueza del Colegio de Jueces - Centro Judicial Capital.-

En igual fecha se notifico al Dr. Vargas Aignace mediante notificación automática, se informo a OGA y se requirió al Sr. Jefe de Policía que notifique a la querellada en domicilio real. Fdo. Maria Soledad Nadra. Asistente en DyJ.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=SIRIANI Fanny, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23244095844, Fecha:26/09/2023;CN=SIRIANI Fanny, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23244095844, Fecha:26/09/2023;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>